

_San Miguel,	7	7		2014
_Jan Priguel,	a			

# RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1601376

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.
X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

### **CONSIDERANDO:**

I°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°\_1601376\_, presentada por el contribuyente **SIKA S A CHILE** RUT: **91.947.000-3**, de fecha \_18\_/\_12\_/2014\_/, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) 5007113572, 5007113672, 5007113692, 5007113722, 5007113722, 5007113792, 5007113822, 5007113872, 5007113912, 5007113962, 5007113982, 5007113912, 5007113962, 5007113982, 5007113982, 5007114052 de impuesto adicional.

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

# RESUELVO:

Ha	ugar a	lo	solicitado,	otorgándosele	los s	siguientes	porcentajes	de condonación,	correspondientes a	ι:
----	--------	----	-------------	---------------	-------	------------	-------------	-----------------	--------------------	----

90\_% del interés penal 90\_% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago integro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

FLAVIA ORTIZ QUEZADA DIRECTOR REGIONAL

Nombre/ Firma/ Timbre